



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

PROYECTO N°	1089	
06	03	2023



# Resolución Directoral N° 001087 - 2023 UGEL-H.

Huancabamba, 09 MAR 2023

**Vistos;** el expediente con registro SIGEA N° 4153-2023, el Informe Escalafonario N° 00088-2023, Informe Técnico N° 23-2023-GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL.H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG., la Hoja de Envío N° 271-2023-EPER.UGEL-HUANCABAMBA y demás documentos anexos con un total de diez (10) folios útiles, y;

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad de Gestión Educativa Local, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional con autonomía en el ámbito de su competencia tal como lo establece la Ley N° 28302 que modifica el primer párrafo del Art. 73° de la Ley General de Educación, concordante con el Art. 141° de su Reglamento;

Que, según el expediente N° 4153-2023, la servidora Delia Celia MENDOZA AGUIRRE, profesora de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, viene solicitando el reconocimiento y pago de subsidio por luto y sepelio por el fallecimiento de su madre Florinda AGUIRRE OBLITAS DE MENDOZA, acaecido el 16 de enero del 2023, en la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque, anexando como medios probatorios 1.- Acta de nacimiento en donde se acredita que la docente es hija de la extinta; 2.- El Acta de Defunción de la causante;

Que, el Artículo 62° de la Ley N° 29944 Ley de la Reforma Magisterial, concordante con el Artículo 135° incisos a) y b) del D.S. N° 004-2013-ED. Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial, prescriben que "el profesor tiene derecho a subsidio por luto y sepelio al fallecer su cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos, si fallece el profesor, su cónyuge, hijos, padres o hermanos, en esa prelación y en forma excluyente, tienen derecho al subsidio";

Que, el artículo 135°, numeral 135.1, literal a) prescribe: El subsidio por luto y sepelio, consiste en un solo beneficio que se otorga, a petición de parte, en los siguientes casos: Por fallecimiento del profesor: Al cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, hijos, padres o hermanos, en forma excluyente y en dicho orden de prelación. En caso de existir más de un deudo con el mismo rango de prelación y con derecho al subsidio, éste es distribuido en partes iguales entre los beneficiarios; el literal b) dispone. Por fallecimiento del cónyuge o conviviente reconocido judicialmente, padres o hijos del profesor. Previa presentación del acta de defunción y los documentos que acrediten el parentesco;

Que, mediante D.S. N° 309-2013-EF. se establece el monto único del subsidio por luto y sepelio en tres mil y 00/100 nuevos soles, a otorgarse a los profesores comprendidos en la Carrera Magisterial, a la que se refiere la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;



Que, en la parte final del Informe Técnico N° 23-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, el Encargado de Escalafón CONCLUYE Y  
RECOMIENDA, se le otorgue la asignación de subsidio por Luto y Sepelio a la servidora Delia Celinda  
MENDOZA AGUIRRE, profesora de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, siendo procedente  
materializar el presente acto administrativo;

Estando a lo informado por Escalafón, mediante Informe Escalafonario  
N° 00088-2023, lo informado según Informe Técnico N° 23-2023-  
GOB.REG.PIURA-DREP-UGEL-H-D-ADM-RR.HH-ESC/ENG, lo dispuesto por el Especialista de Recursos Humanos, según Hoja de Envío N°  
271-2023-EPER-UGEL-HUANCABAMBA, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29944, Ley de la  
Reforma Magisterial; D.S. N° 04-2013-ED., su Reglamento, Ley N° 31638, D.S. N° 309-2013-EF., la R.D.  
N° 014497, Ordenanza Regional N° 355-2016-GRP-CR. que aprueba el Reglamento de Organización y  
Funciones de las Unidades de Gestión Educativas Locales, y;

En uso de las facultades conferidas mediante Ordenanza Regional N°  
258-2013/GRP-CR;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- OTORGAR con Eficacia Anticipa** la asignación de  
subsidio por Luto y Sepelio al personal que a continuación se indica:

1.1. MENDOZA AGUIRRE Delia Celinda, C.M. N° 1040471622,  
profesora de la I.E. Agropecuario N° 13 de Huancabamba, la suma ascendente a TRES MIL y 00/100 Soles  
(S/ 3,000.00), por el fallecimiento de su madre Florinda AGUIRRE OBLITAS DE MENDOZA, acaecido el  
16 de enero del 2023, en la provincia de Chiclayo, Región Lambayeque.

2°.- **AFÉCTESE** a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo  
al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos tal como lo dispone la Ley N° 31638 que aprueba el  
Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.

**ARTICULO 3°.- DISPONER**, que la oficina de trámite documentario,  
notifique a la profesora Delia Celinda MENDOZA AGUIRRE, así como a las diversas áreas de la UGEL  
Huancabamba de la forma y plazos como lo establece el D.S. N° 004-2019-JUS. que aprueba el T.U.O. de  
la Ley N° 27444-del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE,



**Dña. LOURDES CONSUELO LA MADRID BENÍTES**

DIRECTORA (E) DE LA UNIDAD DE  
GESTION EDUCATIVA LOCAL  
HUANCABAMBA

LCLMB/D.(E)UGELH  
AASR/JUA (E)  
MAAG/EE.RR.HH.(E)  
TOMMY/TÉC.ADM.II